



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 920-2024-MPM/GM

Moyobamba, 14 OCT. 2024

VISTO:

El Oficio N°003-2024 JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO JASS-MAM, de fecha 02 de setiembre del 2024, (Expediente N°582759); Informe Técnico N°041-2024-MPM/GGA/SGCA/UTASR, de fecha 25 de setiembre del 2024; Nota Informativa N°382-2024-MPM/GGA/SGCA, de fecha 25 de setiembre del 2024; Nota Informativa N°1937-2024-MPM/GGA, de fecha 27 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece que: “(...) *Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 5. En materia de participación vecinal: 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción*”. Asimismo, el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma, manifiesta: “*El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal*”;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA**, se aprueba los “**Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales**”, disponiendo en su numeral 4.5) del artículo 4° que son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del consejo directivo y/o del fiscal y/o de cualquier otro cambio que realice la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales, los siguientes:

- a) *Copia simple del Acta de elección del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o de cualquier otro acto que impliquen cambios en la organización comunal, según modelo de Acta aprobado por el Sector.*
- b) *Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal.*

Que, además, el numeral 5.2) del artículo 5° de la referida Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, indica que para el registro del nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o **Fiscal** y/o cualquier otro cambio que realice la organización comunal, se tiene que realizar el siguiente procedimiento:





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 920 -2024-MPM/GM

- a) Las organizaciones comunales presentan una solicitud suscrita por el Presidente de su Consejo Directivo (Modelo 4), adjuntando los requisitos establecidos en el numeral 4.5 del artículo 4, ante la Mesa de Partes de la municipalidad competente.
- b) La municipalidad competente verifica el cumplimiento de los requisitos antes indicados. En caso se verifique su cumplimiento, se procede con lo establecido en el numeral 5.2.4. En caso se verifique su incumplimiento, se notifica las observaciones a la organización comunal, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para su subsanación.
- c) Transcurrido el plazo antes señalado sin que subsanen las observaciones, la solicitud se considera como no presentada, pudiendo la organización comunal iniciar el trámite de una nueva solicitud.
- d) Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o de cualquier otro cambio realizado por la organización comunal, para lo cual actualiza el registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales.
- e) La municipalidad competente entrega al Presidente del Consejo Directivo de la organización comunal copia fedateada de la actualización del registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales.

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el mismo, que en su numeral 20.1 del artículo 20°, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°008-2020-VIVIENDA, señala: “Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales”;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Oficio N°003-2024 JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO JASS-MAM, ingresada por mesa de partes el 02 de setiembre del 2024, el Sr. Víctor Toro Alarcón, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Centro Poblado Miraflores del Alto Mayo, solicita a esta Municipalidad Provincial, el reconocimiento del nuevo Fiscal de dicha JASS; para lo cual, adjunta el Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 07 de abril del 2024, donde se eligió en forma democrática a dicho integrante, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	PERIODO
FISCAL	CÉSAR MANUEL ALTAMIRANO CARRASCO	27279198	07/04/2024 AL 07/04/2027

Que, a través del Informe Técnico N°041-2024-MPM/GGA/SGCA/UTASR, de fecha 25 de setiembre del 2024, el Responsable (e) de la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural de esta Entidad, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, respecto a la solicitud citada precedentemente, precisando textualmente: “Revisada la documentación y ante lo mencionado líneas arriba, es procedente continuar con los trámites respectivos para el reconocimiento, registro y/o actualización del fiscal de la organización comunal”; por lo que, recomienda reconocer al Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Miraflores del Alto Mayo, conforme a lo solicitado;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 920-2024-MPM/GM

Que, con Nota Informativa N°382-2024-MPM/GGA/SGCA, de fecha 25 de setiembre del 2024, la Sub Gerente de Calidad Ambiental, remite al Gerente de Gestión Ambiental (e), el pronunciamiento técnico citado precedentemente; expediente derivado a la Gerencia Municipal, a través de la Nota Informativa N°1937-2024-MPM/GGA, de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental (e), quien solicita el reconocimiento del Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Miraflores del Alto Mayo;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se **DESIGNA**, al **Ing. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL**, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Proveído, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Que, por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al **FISCAL** de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES DEL ALTO MAYO**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín; con eficacia anticipada desde el 07 de abril del 2024, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	PERIODO
FISCAL	CÉSAR MANUEL ALTAMIRANO CARRASCO	27279198	07/04/2024 AL 07/04/2027

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la actualización del Libro de Registro de Organizaciones Comunales según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Gestión Ambiental, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL